



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 046-2019/CO-UNCA.

*Huamachuco, 22 de febrero de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 21 de febrero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Luis José Luna Victoria Alva realizó una comisión de servicios en la ciudad de Lima, por los días 11 al 13 de febrero de 2019; con la finalidad de realizar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre Conciliación del Marco Presupuestal 2018;

Que, mediante Informe N° 068-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 19 de febrero del presente, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite su rendición de cuentas por la comisión de servicios indicada en el considerando precedente, a la Dirección General de Administración, solicitando a la vez que se emita el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasif.	Nombre	Importe
Unidad de Contabilidad	008	23.21.22.	Viáticos y asignación por comisión de servicios	S/ 301.80

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles) por día;

Que, la Directiva N° 001-2017-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2017/CO-UNCA, establece las normas, el procedimiento y las medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular, optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes;

Que, de los antecedentes antes mencionados se verifica que el concepto que se solicitó como reembolso correspondería a gastos que se encuentran enmarcados dentro del concepto de viáticos, que contempla movilidad, hospedaje y alimentación;

Que, los gastos enmarcados dentro del concepto de viáticos que fueron cubiertos por el CPC. Luis José Luna Victoria Alva han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954° del Código Civil Peruano, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala



que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos a que se refiere la presente Resolución;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2018, de fecha 21 de febrero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA), acordó autorizar el reembolso solicitado y emitir el acto resolutivo que corresponda para tal fin;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y en la Directiva N° 001-2017-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA); y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 301.80 (trescientos uno con 80/100 soles), a favor del Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Luis José Luna Victoria Alva, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Importe de Viáticos	Fecha de inicio	Fecha de término	Importe total
01	Luis José Luna Victoria Alva	S/ 301.80	11/02/2019	13/02/2019	S/ 301.80

**ARTÍCULO 2°. - DISPONER** que los jefes de Tesorería y Contabilidad realicen las operaciones necesarias para efectivizar el reembolso conforme al monto detallado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz,  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA